

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 48 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Sumario: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 48 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Texto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 48 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, mediante sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el periódico “La Tribuna de Ciudad Real” por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al último en que se publiquen dichos anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayto-socuellamos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3894

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>